Contrato 806/13

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente **"LA SECRETARIA"**, y por la otra empresa denominada **Instituto Mexicano de Prevención Integral, Asociación Civil, representada en este acto por el C. Mauricio García Eguiarte** a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA":

a) Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.

b) Comparece mediante el Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco."

c) Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

a).- Que mediante la Escritura Pública número 3,608 tres mil seiscientos ocho, de fecha 21 veintiún días del mes de febrero del año 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Titular Público número 244 doscientos cuarenta y cuatro de México, Distrito Federal, se constituyó la empresa denominada "**INSTITUTO MEXICANO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, ASOCIACIÓN CIVIL**".

b).- Que el **C. Mauricio García Eguiarte** se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada "**INSTITUTO MEXICANO DE PREVENCIÓN INTEGRAL**" tal como lo acredita en la escritura número 57,566 cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis, de fecha 13 trece del mes de diciembre del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Javier E. del Valle y Palazuelos, Notario Público Titular número 61 sesenta y uno del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la calle Bosque de Duraznos número 65 501 sesenta y cinco mil quinientos uno, en la colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, código postal 11700, Teléfono y fax (01 55)55201884.
Correo electrónico: mgarcia@imepi.org

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P22487 (letra "P" dos, dos, cuatro, ocho, siete)** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

derivada de la Solicitud de Aprovisionamiento 51/0127-00 denominada **"PROYECTO TALLERES SOCIOPRODUCTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, del que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, por presentar la propuesta económica más baja y cumplir con las características y el equipo solicitado; en concordancia con el Acta de Fallo de fecha 30 treinta del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco de conformidad con lo que disponen los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento. Para lo cual el representante de **EL PROVEEDOR** presento con fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2013 dos mil trece, a la que deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato, a la que en lo subsecuente se le denominara **LA PROPUESTA.**

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la contratación de la Prestación de Servicios para la adquisición del proyecto denominado "Talleres Socioproductivos para el municipio de Zapopan" mismo que consiste en el desarrollar la filosofía y herramientas de vida independiente para personas con discapacidad a través de entrenamientos y capacitación práctica y teórica en todo lo referente a la rehabilitación activa. El proyecto se va a ejecutar en tres etapas, la primera consiste en hacer una breve evaluación del contexto social, económico, físico y familiar para su participación en los cursos. Se formaran grupos de 10 a 15 personas con la finalidad de garantizar el mayor aprovechamiento de los cursos. Los cursos se impartirán en las instalaciones que el DIF de Zapopan designe para este fin, este proyecto va dirigido a la población de niños, jóvenes, familias, 150 ciento cincuenta beneficiarios, los cuales son la población que vive en los polígonos designados, en el rango de edad de 0 cero a 65 sesenta y cinco años de edad en adelante (0 cero a 12 doce años 30 treinta, de 13 trece a 17 años 30 treinta, 18 dieciocho a 29 veintinueve años 40, 30 treinta a 64 sesenta y cuatro 40 cuarenta, adultos mayores de 65 años en adelante 10 realizando las siguientes actividades:

Taller de Movilidad en silla de ruedas	**Productos y Beneficiarios directos:** Talleres, 75 beneficiarios	**Indicadores:** a)Asistente totales b)Número Pláticas totales
Taller de Lenguaje de señas	Talleres, 75 beneficiarios	a)Asistente totales b)Número Pláticas totales

El servicio anteriormente descrito debe cumplir con las demás especificaciones ofertadas en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR** respecto de la Invitación a Tres Personas Nacional Presencial número IA-914012998-N320-2013 derivada de la Solicitud de Aprovisionamiento 51/0127-00, documentos que para efectos de referencia y cumplimiento forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El servicio objeto del presente contrato será prestado a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 20 veinte del mes de enero del año 2014 dos mil catorce; bajo estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones del anexo técnico y a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA** requirente. En las Colonias Constitución, Jardines de Nuevo México, Miramar, Prados de Santa Lucia, San Juan de Ocotán, Santa Margarita y Villas del Centinela, del municipio de Zapopan, incluye: lista de asistencia de beneficiarios, se debe identificar a los lideres y participantes comunitarios, integrando en forma adicional Credencial de Elector, convocatoria, carteles, análisis estadístico simple del cumplimiento de metas, memoria fotográfica, informe de resultados que muestre el aprovechamiento y la participación de los habitantes de las colonias beneficiadas.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **30 treinta del mes diciembre del año 2013 dos mil trece, concluyendo el día 20 veinte del mes de enero del año 2014 dos mil catorce**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de **$597,400.00 (Quinientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación

a) Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SFI-890301-DU0, validada por el representante del programa del Municipio y del Consejo de Seguridad Publica.
b) Original de la orden compra
c) Original del anexo de entregas
d) 1 copia del contrato
e) 1 copia de la garantía señalada en la clausula séptima.
f) Original del oficio de entera satisfacción del área solicitante
h) Original del listado de los participantes firmado por ellos

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, equivalente al 10% del monto total del contrato (Impuesto al Valor Agregado incluido), junto con su comprobante de pago, depósito o consignación correspondiente, misma que podrá ser exigible en cualquier caso que incumpla con alguna de las obligaciones pactadas, así como por la mala calidad o defectos que llegare a presentar el servicio objeto de este contrato.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, deberá ser renovada tantas veces sea necesario para cubrir la terminación del mismo, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA.**

Ante cualquier modificación de las obligaciones, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía por 12 doce meses equivalente al 10% de la ampliación correspondiente, y deberá presentarse dentro de un plazo no menor a 5 cinco días naturales contados a partir de la firma de dicho acuerdo.

OCTAVA.-DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por **LA SECRETARÍA.**

NOVENA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN LA ENTREGA. no preste en tiempo y forma el(los) servicio(s) objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARIA** o a **LA DEPENDENCIA, LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total del pago parcial correspondiente, el 3% cuando el atraso se encuentre en 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 once a 20 veinte días naturales y el 10%, cuando el atraso se encuentre de 21 veintiuno a 30 treinta días naturales, de 31 treinta y uno en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% del monto total del pago parcial correspondiente.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en de **LAS BASES** y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el anexo Técnico de especificaciones de **LAS BASES** y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de **LA SECRETARÌA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, podrá solicitar su cumplimiento forzoso y/o su rescisión. **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con la legislación aplicable.

El procedimiento de rescisión de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 54 cincuenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA.**

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES

en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA QUINTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que el (los) servicio(s) objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo de especificaciones de **LAS BASES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el anexo de especificaciones de **LAS BASES**, y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
Lic. Salvador González Reséndiz. **Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.**	C. Mauricio García Eguiarte **Representante legal del Instituto Mexicano de Prevención Integral, Asociación Civil.**

TESTIGO	TESTIGO
Mtro. José Juan Velázquez Barbosa **Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del**	Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. **Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y**